



ANEXO: Protocolo de Uso de Imágenes y Grabaciones del Sistema de Videovigilancia

Reglamento Interno de Convivencia Escolar – Colegio Mozart

1. Objetivo del Protocolo

Establecer lineamientos claros respecto al uso, acceso y resguardo de las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia del Colegio Mozart, velando por el respeto y protección de los datos personales y la imagen de los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Marco Normativo

Este protocolo se fundamenta en lo establecido por:

- Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que protege los datos personales y regula su tratamiento.
- Principios de necesidad, proporcionalidad y finalidad en el uso de tecnologías de vigilancia, según recomendaciones del Consejo para la Transparencia y estándares internacionales.

3. Finalidad del Sistema de Videovigilancia

Las cámaras de vigilancia instaladas en el colegio tienen como propósito:

- Prevenir situaciones de riesgo.
- Resguardar la seguridad de estudiantes, trabajadores y bienes materiales.
- Apoyar la gestión de casos graves de convivencia, cuando sea estrictamente necesario.

No se utilizarán las cámaras para monitorear el comportamiento cotidiano del alumnado ni del personal, ni con fines disciplinarios generales.

4. Zonas Cubiertas por el Sistema de Cámaras

Las cámaras están ubicadas en espacios comunes como pasillos, patios, accesos, portería y áreas de circulación.

No existen cámaras en baños, camarines ni salas de profesores, resguardando así la privacidad de los miembros de la comunidad.

5. Acceso a las Grabaciones

- El acceso a las imágenes y grabaciones será exclusivo del equipo directivo y del equipo de convivencia escolar autorizado.
- Solo se revisarán las grabaciones en casos que ameriten su uso como medio de verificación ante hechos relevantes (agresiones, robos u otras situaciones graves).
- Se podrá permitir el acceso a terceros únicamente mediante orden judicial o requerimiento fundado de una autoridad competente.

6. Requerimientos de Apoderados o Terceros

- Los apoderados no tienen derecho automático a revisar grabaciones que involucren a otros estudiantes o personal del colegio.
- En caso de solicitud, el establecimiento evaluará si procede la visualización, siempre protegiendo los derechos de terceros y conforme a la Ley N° 19.628.
- De ser necesario, se podrá entregar un informe descriptivo del hecho registrado sin exhibir la grabación, para evitar vulnerar la privacidad de otros estudiantes.

7. Almacenamiento y Eliminación de Imágenes

- Las grabaciones se almacenarán por un plazo máximo de 6 días corridos (capacidad del dispositivo DVR), salvo que exista una investigación en curso que justifique su conservación por más tiempo, indicación que debe ser entregada dentro del plazo anteriormente mencionado, para descargar antes de que el sistema la sobrescriba.
- El dispositivo DVR, está configurado para sobrescribir las grabaciones cumplidos los 6 días, vencido este plazo, las imágenes serán eliminadas de forma automática y segura.

8. Confidencialidad y Seguridad

- El colegio se compromete a mantener medidas de seguridad técnica y administrativa para evitar el acceso no autorizado, la alteración o destrucción indebida de las grabaciones.
- El personal autorizado ha sido instruido sobre el uso ético y legal del sistema.

9. Responsable del Sistema

El equipo Directivo, en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, son los responsables de garantizar el cumplimiento de este protocolo y responder ante cualquier eventualidad o requerimiento.

10. Confianza en el criterio profesional y acceso a registros por parte de apoderados

El Colegio Mozart reconoce la importancia de mantener una relación de respeto y confianza mutua entre los apoderados y los profesionales del establecimiento. En este contexto, se establece que los registros de videovigilancia son herramientas de apoyo a la gestión institucional y forman parte de un sistema cerrado de uso exclusivo por parte del equipo directivo y de convivencia escolar.

En virtud de lo anterior, se deja expresa constancia de que los apoderados no tienen acceso directo a las grabaciones, ni están facultados para exigir su revisión, salvo que se trate de un requerimiento formal efectuado por una autoridad competente en el marco de un procedimiento legal.

Asimismo, se espera de los apoderados la confianza en el testimonio profesional del personal del establecimiento frente a situaciones que involucren a sus hijos, evitando deslegitimar su accionar o presionar indebidamente para acceder a registros audiovisuales. Este principio tiene como objetivo resguardar la integridad de los protocolos internos y el respeto por la privacidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

11. Revisión y Actualización

Este protocolo será revisado anualmente y actualizado según cambios normativos o necesidades institucionales. Su versión vigente será publicada junto al Reglamento Interno de Convivencia Escolar en la página web www.colegiomozart.cl.

Nota final

El uso de imágenes y grabaciones responde al principio de proporcionalidad, por lo tanto, solo se utilizarán cuando sea estrictamente necesario y bajo criterios técnicos y legales.

